



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

Resolución No. 317 /2019

Ciudad de México, a

14 MAR 2019

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-571/08**; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **19 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, el Título de Concesión **DGZF-571/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **640.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **la bahía de Zihuatanejo, Playa La Ropa, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **4 de julio de 2008**.

SEGUNDO.- Que el día **4 de octubre de 2018**, la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, presentó por escrito mediante el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-571/08** en favor del **C. LUIS MIGUEL FARÍAS NÚÑEZ**.

TERCERO.- Que en fecha **30 de octubre de 2018**, se presentó ante esta Dirección General, el escrito de idéntica fecha y anexos en alcance a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones que nos ocupa, por medio del cual solicita la inclusión como cesionario en el presente trámite, del **C. MIGUEL FARÍAS SALAZAR**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAJUELO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.275.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAVILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.275.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I.** *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II.** *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III.** *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV.** *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V.** *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”*

III.- Que tomando en consideración la solicitud referida en el **RESULTANDO SEGUNDO**, así como, el escrito señalado en el **RESULTANDO TERCERO**, ambos de esta resolución, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión número **DGZF-571/08**.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

- B.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- C.** Que la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, presentó en copia simple los recibos con números de folio 61608, 61621, 61609, 61610, 61622, 61611, 61612, 61613, 61614, 61615, 61616 y 61617, todos expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo que, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, esta autoridad presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior a los ejercicios fiscales de **2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**
- D.** Que los **CC. LUIS MIGUEL FARÍAS NÚÑEZ y MIGUEL FARÍAS SALAZAR**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentan en copias certificadas las actas de nacimiento con número 00310 y 642, expedidas por el Registro Civil de Guerrero en favor de los ciudadanos en cita respectivamente, asimismo, presentan copias simples de las credenciales para votar expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral con claves de elector [REDACTED] respectivamente, documentos públicos con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presentan dentro del trámite que se resuelve.
- E.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-571/08.**





**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.275.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten a la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA** ceder en favor de los **CC. LUIS MIGUEL FARÍAS NÚÑEZ y/o MIGUEL FARÍAS SALAZAR**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-571/08**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-571/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. LUIS MIGUEL FARÍAS NÚÑEZ y/o MIGUEL FARÍAS SALAZAR**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-571/08**, a los **CC. LUIS MIGUEL FARÍAS NÚÑEZ y/o MIGUEL FARÍAS SALAZAR**, se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**; quienes cuentan con un uso autorizado consistente en **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. MIRIAM ABUNDIS BAUTISTA** y/o a través de sus autorizados los **CC. María Leonor López Delgadillo, Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[Redacted address] **Teléfono:** [Redacted] **correo electrónico:** [Redacted]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





**EXPEDIENTE: 1055/GRO/2006
C.A.: 16.275.714.1.7-30/2014
BITÁCORA: 09/KW-0030/10/18**

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. LUIS MIGUEL FARIÁS NÚÑEZ y/o MIGUEL FARIÁS SALAZAR** y/o a través de sus autorizados, los **CC. María Leonor López Delgadillo, Gerardo Hernández Gudiño y/o Susana Ibarra Magos;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC/MCR/MPG

